CONTRATO MAG N° 42 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. N° 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **DISTRIBUIDORA YOYO GAVILAN S.R.L**, con **RUC 80038222-6**, con domicilio en Gral. Caballero N° 851 c/ 10 de Agosto de la ciudad de San Lorenzo, representado en este acto por el **Sr. EDGAR GAVILAN MARTINEZ** con **C.I. N°1.142.407, en carácter de Representante Legal,** denominado en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto LAS PARTES e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Adquisición de Periódicos para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios enviados por el **PROVEEDOR**

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Sub-Grupo 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos"** del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2014.

3.2 La validez de la contratación en el Ejercicio 2015 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y a la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente, conforme al art. 14 de la Ley N° 2051/03.

3.3 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 275.288

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG 10/2014 "ADQUISICIÓN DE PERIODICOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG N° 854 de fecha 13 de junio del 2014, rectificada parcialmente por Resolución MAG N° 923 de fecha 26 de junio de 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato será de 12 (doce) meses contados desde el 01 de julio del 2014 hasta el 30 de Junio del año 2015.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL.

JRGF/rf

CONTRATO MAG Nº 42 /2014

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto mínimo de **Gs. 21.123.000 (GUARANIES VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL) IVA incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 42.246.000 (GUARANÍES CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL) IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio de la prestación será reajustado durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Carta de Invitación.

6.4 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 36 del Decreto Nº 21909/03 reglamentario, y por la cual, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al **PROVEEDOR** la cantidad mínima de cada uno de los suministros; la cantidad máxima, es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 Todo bien efectivamente entregado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.
7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.
7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.
7.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.
7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO AMANBAY Cta. Nº 0101300007/6**

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 La entrega de los bienes adjudicados se efectuará desde el día siguiente contados desde la Recepción de la Orden de Compra emitida por la Convocante, previa comunicación con el responsable del Dpto. de Compras Menores al Teléfono 021-448066 y en coordinación con el Dpto. de Prensa, en el horario de oficina de lunes a viernes de 7:00 hs a 15:00 hs., o en la oficina ubicada sobre las calles Yegros N° 437 e/ 25 de mayo y Cerro Cora, Edificio San Rafael. Piso 11. Los bienes serán distribuidos en los lugares y/o dependencias del MAG detallados en el siguiente cuadro:

Departamentos	Cantidad de periódicos por día	Lugar	Periodo	Días
➢ Gabinete Ministerial	3	Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora- Edificio San Rafael- **Piso 2.**	*desde el 01 de julio del 2014 hasta el*	

JRGF/IL

DISTRIBUIDORA YOYO GAVILAN S.R.L. GRAL CABALLERO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 42 /2014

Vice-Ministerio de Agricultura	3	Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora- Edificio San Rafael- **Piso 4.**	*30 de junio del 2015.-*	*De Lunes a Domingos Hasta las 06:00 am.*
Vice-Ministerio de Ganadería	3	**Mcal. Estigarribia km.10.5 (San Lorenzo)** Dirección de Extensión Agraria DEAG		
Dirección General de Administración y Finanzas	3	Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora- Edificio San Rafael- **Piso 8.**		
Prensa	3	Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora- Edificio San Rafael- **Piso 10.**		
Dirección de Contrataciones	3	Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora- Edificio San Rafael- **Piso 11.**		

8.2 Los servicios a ser prestados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR**, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del monto total del contrato. El periodo de validez de la Garantía se mantendrá 28 (veintiocho) días posteriores a la vigencia del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS/BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los periódicos conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relación de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	82111904-001	PERIODICOS (DOMINGO,MARTES Y VIERNES)	ABC COLOR	NACIONAL	UNIDAD	EJEMPLARES	1	471	942	7.000	3.297.000	6.594.000
2	82111904-001	PERIODICOS(LUNES, MIERCOLES,JUEVES Y SABADOS)	ABC COLOR	NACIONAL	UNIDAD	EJEMPLARES	1	624	1248	6.000	3.744.000	7.488.000
3	82111904-001	PERIODICOS(DOMINGO ,MARTES Y VIERNES)	ULTIMA HORA	NACIONAL	UNIDAD	EJEMPLARES	1	471	942	7.000	3.297.000	6.594.000
4	82111904-001	PERIODICOS(LUNES,MIERCOLES,JUEVES Y SABADOS)	ULTIMA HORA	NACIONAL	UNIDAD	EJEMPLARES	1	624	1248	6.000	3.744.000	7.488.000
5	82111904-001	PERIODICOS(DOMINGO,MARTES Y VIERNES)	LA NACION	NACIONAL	UNIDAD	EJEMPLARES	1	471	942	7.000	3.297.000	6.594.000
6	82111904-001	PERIODICOS(LUNES,MIERCOLES,JUEVES Y SABADOS)	LA NACION	NACIONAL	UNIDAD	EJEMPLARES	1	624	1248	6.000	3.744.000	7.488.000

TOTAL MONTO MINIMO 21.123.000

TOTAL MONTO MAXIMO 42.246.000

JRGF/rf

CONTRATO MAG Nº 42 /2014

10.2 El Programa de ejecución de los servicios a prestarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA UNDECIMA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito, en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una **MULTA** equivalente al **(0,1 %)** cero coma un por ciento por cada día de atraso, aplicados sobre el faltante de los bienes que no fueron entregados en el plazo establecido, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través del **Departamento de Compras Menores de la Dirección de Contrataciones y el Departamento de Prensa,** tendrán a su cargo la administración y fiscalización

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

DISTR. YOYO GAVILAN S.R.L.

CONTRATO MAG Nº 42 /2014

permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio de dos mil catorce.

.....	.....
Sr. EDGAR GAVILAN MARTINEZ	**Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

DIST. YOYO GAVILAN S.R.L. GRAL. CABALLERO 851 c/ 10 DE AGOSTO TEL.: 573 538

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO

JRGF/rf.-